

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO25(GLB/1ch)MEMO25

MEMO25(GLB/1ch)MEMO25

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. E. CUENTAS		
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA XI REGION.

SANTIAGO, **21 AGO. 2002**

DTO. EXENTO N° 637

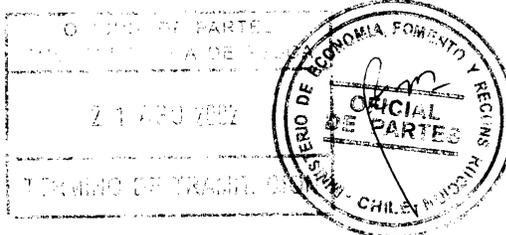
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 706 de 1998, N° 610 de 1999 y N° 264 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 25 de 14 de enero del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio N° 073 de 12 de julio del 2001, por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/4705/ S.S.P. de 16 de octubre del 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio D. SHOA ORD. N° 13.000/223 S.S.P., de 30 de noviembre del 2001; D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X a XI Regiones aprueban el establecimiento de 13 áreas de manejo en Islas Huichas, sectores A, B, C, F, G, H, I, J, K, L, M, N y O, de la XI Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.



DECRETO:

1.-Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la XI Región en los sectores que a continuación se indican:

- 1) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector A

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 55' 40,03"	73° 42' 54,54"
B	44° 55' 57,51"	73° 43' 01,63"
C	44° 55' 52,46"	73° 43' 27,27"
D	44° 55' 34,20"	73° 43' 16,36"

- 2) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tiene las siguientes coordenadas:

Sector B

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 55' 24,87"	73° 42' 23,45"
B	44° 55' 09,33"	73° 41' 59,45"
C	44° 54' 41,74"	73° 42' 01,63"
D	44° 54' 12,59"	73° 43' 44,18"
E	44° 54' 26,58"	73° 43' 55,63"

- 3) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector C

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 54' 33,19"	73° 40' 05,45"
B	44° 53' 25,96"	73° 41' 21,81"
C	44° 53' 25,18"	73° 43' 03,81"
D	44° 54' 05,60"	73° 43' 09,27"

- 4) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIBICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Sector F

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 52' 46,32"	73° 40' 08,18"
B	44° 52' 40,88"	73° 40' 27,27"
C	44° 52' 27,67"	73° 40' 19,63"
D	44° 52' 33,50"	73° 40' 00,00"

- 5) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector G

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 51' 58,52"	73° 38' 12,55"
B	44° 51' 56,58"	73° 37' 50,18"
C	44° 51' 41,04"	73° 38' 00,00"
D	44° 51' 58,13"	73° 40' 08,18"
E	44° 52' 16,01"	73° 40' 05,45"
F	44° 52' 16,01"	73° 39' 51,81"

- 6) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector H

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 51' 14,61"	73° 44' 47,45"
B	44° 51' 29,38"	73° 44' 58,90"
C	44° 52' 20,28"	73° 43' 57,27"
D	44° 52' 21,06"	73° 43' 31,09"

- 7) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector I

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 52' 32,72"	73° 45' 08,18"
B	44° 52' 13,68"	73° 45' 02,73"
C	44° 52' 00,47"	73° 45' 50,73"
D	44° 52' 10,18"	73° 45' 54,55"

- 8) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector J

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 51' 40,25"	73° 41' 05,45"
B	44° 51' 57,29"	73° 40' 43,64"
C	44° 51' 40,25"	73° 40' 05,45"
D	44° 51' 13,83"	73° 40' 00,00"
E	44° 51' 03,10"	73° 40' 58,90"
F	44° 51' 19,66"	73° 41' 18,00"

- 9) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector K

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 55' 18,65"	73° 38' 05,45"
B	44° 53' 55,10"	73° 37' 58,90"
C	44° 53' 53,16"	73° 38' 32,73"
D	44° 55' 18,26"	73° 38' 43,64"

- 10) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector L

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 58' 32,00"	73° 38' 00,00"
B	44° 57' 21,60"	73° 36' 36,00"
C	44° 56' 54,40"	73° 37' 24,00"
D	44° 58' 03,20"	73° 38' 51,60"

- 11) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector M

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 57' 49,60"	73° 41' 36,00"
B	44° 57' 44,00"	73° 42' 16,36"
C	44° 58' 14,40"	73° 43' 57,60"
D	44° 58' 42,40"	73° 43' 52,80"
E	44° 58' 24,00"	73° 41' 27,60"

12) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector N

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 58' 56,00"	73° 49' 25,09"
B	44° 58' 45,41"	73° 48' 49,09"
C	45° 00' 08,57"	73° 48' 32,73"

13) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector O

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 58' 54,40"	73° 47' 51,60"
B	44° 58' 40,00"	73° 47' 48,00"
C	44° 58' 38,40"	73° 46' 48,00"
D	44° 58' 55,20"	73° 46' 48,00"
E	44° 58' 55,20"	73° 47' 04,80"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional las destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


ELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca